



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 074/2026 - Ciudad de México, lunes 30 de marzo de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 179/2024, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Irving Espinosa Betanzo y Arístides Rodrigo Guerrero García.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 113.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 179/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 43 Bis, fracción II, inciso h), de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, adicionado mediante la ley publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 179/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de trece de octubre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula el ministro Irving Espinosa Betanzo en la Acción de Inconstitucionalidad 179/2024.

Voto Concurrente que formula el ministro Arístides Rodrigo Guerrero García respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 179/2024.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$18.0667 M.N. (dieciocho pesos con seiscientos sesenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina la viabilidad o inviabilidad de incorporar diversos elementos de información en el modelo de la credencial para votar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 134.

Acuerdo del Consejo General por el que se determina la viabilidad o inviabilidad de incorporar diversos elementos de información en el modelo de la Credencial para Votar, en los términos precisados en el considerando Tercero del presente Acuerdo y conforme a lo previsto en el Anexo que se integra como parte del mismo.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-12-de-marzo-de-2026/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202603_12_ap_4.pdf

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los partidos políticos nacionales y locales, de las precandidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 164.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión del informe de los ingresos y gastos de precampaña, de los partidos políticos nacionales y locales, de las precandidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondiente al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de MICHOACÁN DE Ocampo, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.